



CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DE
S E D I A

CRV-VI-22-13

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VI

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Enero-agosto 2013*

Ponencia presentada por

María Jazmín Marín Buendía

**“REPORTE LEGISLATIVO DE LA CARRERA
PARLAMENTARIA. EL PROFESIONALISMO EN LAS
LEGISLATURAS LVIII Y LIX DEL SENADO MEXICANO,
2000-2006.”**

Marzo 2013

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

REPORTE LEGISLATIVO DE LA CARRERA PARLAMENTARIA. EL PROFESIONALISMO EN LAS LEGISLATURAS LVIII Y LIX DEL SENADO MEXICANO, 2000-2006.

Ma. Jazmín Marín Buendía ¹

Resumen

La carrera parlamentaria es un tema de alto impacto para la calidad legislativa de los representantes. Gracias a ella, el legislador puede demostrar cuán capacitado está para desempeñar las funciones que le encomienda el pueblo. En consecuencia, la carrera parlamentaria es una de las bases para desarrollar una democracia con calidad.

En la mayoría de los estudios, la referencia a la carrera parlamentaria se relaciona con el tiempo en el que el legislador o la legisladora ocupan el encargo; sin embargo dicha trayectoria no es el único indicador que determina el tipo de profesionalismo con el que se cuenta en un órgano legislativo, pues las competencias cognitiva, normativa y evaluativa, pueden figurar como otro tipo de enfoque para el estudio de la carrera parlamentaria de los legisladores en general.

El presente estudio tiene la intención de exponer al profesionalismo de los senadores mexicanos como una de las ópticas posibles que clarifican el impacto de la carrera parlamentaria en la democracia. El profesionalismo supone una evaluación en tres niveles de estudio que son el individual, el grupal y el institucional. Dichos niveles fundamentan el desenvolvimiento legislativo a través de una división del trabajo concreta, donde las competencias cognitiva y normativa pueden ser medidas para demostrar si en la actualidad persisten o no representantes habilitados en las materias que les corresponde deliberar, a partir de una mirada estructural, organizacional y funcional.

Para exponer de forma empírica el enfoque, se ha considerado al Senado de la República de México. Y se toman en cuenta las dos legislaturas posteriores a la alternancia política, con la intención de presentar un estudio comparativo donde se observe la correspondencia entre conocimiento y función que se da en un proceso de democratización.

¹ Miembro de la REDIPAL. Investigadora invitada del Centro de Investigaciones Legislativas de la Universidad autónoma Metropolitana, Iztapalapa. Doctorante en el posgrado de Estudios Sociales jazminmb_1@hotmail.com

1. El profesionalismo como herramienta en la carrera parlamentaria

El término del profesionalismo puede ser confundido con el de profesionalidad o el de profesionalización; sin embargo, debemos esclarecer que éste concentra a ambos conceptos.²

Por una parte, la profesionalidad legislativa se concibe en función de la carrera o trayectoria académica de los sujetos o representantes que se relaciona con el puesto que ocupan; por lo que estamos hablando de una competencia cognitiva. Por otro lado, la profesionalización tiene que ver con el desarrollo de las habilidades o prácticas legislativas adquiridas con la experiencia, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley; lo cual denota una competencia normativa. En consecuencia, el profesionalismo legislativo es la unión entre la trayectoria político-legislativa y la trayectoria académica o de especialización del representante, lo cual le permite a éste, mostrar su eficiencia en el trabajo legislativo. De ahí que se derive otro tipo de competencia que se considera como evaluativa.

El estudio de las competencias cognitiva, normativa y evaluativa no es reciente; desde los años setenta, la autora Magali Sarfatti³ sostuvo que el ser profesional produce un efecto de tener poder y prestigio; de forma que la ocupación de cada sujeto provoca una calidad actitudinal e institucional. En consecuencia, el profesionalismo reproduce los medios institucionales para la funcionalidad de una organización. Y esta funcionalidad se da gracias a la división del trabajo de los sujetos competentes con intereses y responsabilidades adquiridas, de acuerdo al puesto o lugar que ocupan en una institución.⁴

El profesionalismo se asume entonces como un encadenamiento de tres competencias, las cuales pueden ser medidas en tres niveles: el estructural, el de organización y el funcional. En cada uno de estos niveles se observan objetos de estudio específicos como

² Esta discusión conceptual es abordada en la Comunicación Idónea de Resultados de Maestría en Estudios Sociales. Cf. María Jazmín Marín Buendía, “La medición del profesionalismo de los senadores mexicanos, 2006-2012” en *Comunicación Idónea de Resultados de Maestría*, UAM-Iztapalapa/Posgrado en Estudios Sociales, México DF., julio de 2012.

³ Magali Sarfatti Larson, *The rise of professionalism*, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, E.U., 1977, p. X.

⁴ A. Shepsle y Mark S. Bonchek, *Las formulas de la política*, CIDE, México, 2005, pp. 294-295.

el plano individual, el grupal u orgánico y el institucional. El primero de ellos sugiere una atención hacia los sujetos como actores particulares, con capacidades y habilidades, trayectoria y/o experiencia en el ámbito de desarrollo. En el segundo se observan pequeños conjuntos de esos actores individuales que realizan actividades propias a su espacio de especialización. Y el tercero responde al acumulado de todos los conjuntos de individuos que conforman una institución que, en este caso de estudio, es el Senado, considerado como un órgano legislativo en un sistema de representación.

El Senado es una institución de elevado prestigio y poder. Ya desde la época romana, era considerado como un espacio en el que se concentraban sujetos o representantes de la nobleza, con capacidades y habilidades para deliberar e implementar leyes acordes a su tiempo.

En la actualidad, el Senado es considerado como “una asamblea de personas electas que representan cuerpos o entidades políticas regionales por razones de una ficción jurídica”.⁵ Ello no indica una concepción profesionalizante sino sólo de representación. En ese sentido, podemos proporcionar como concepto de un Senado con calidad profesionalizante, aquélla que se supone al Senado como un organismo o institución que se estructura, organiza y funciona de acuerdo a una determinada normatividad y con una diversidad de individuos capaces de desarrollar facultades legislativas de forma efectiva.⁶

Para poner a prueba dicha concepción, hemos de remitirnos al caso mexicano; ya que es la Cámara Alta de México donde se sopesa la estructura, organización y funcionalidad respecto de las competencias de los senadores, con el objetivo de mostrar que el profesionalismo en la carrera parlamentaria ha ido en aumento. Y en consecuencia el país se encuentre inmerso en un continuo proceso de democratización.

Lo anterior es cierto si consideramos que a mayores capacidades legislativas, mayor será la calidad de deliberación y por tanto de representación o de solución de problemáticas y propuestas de políticas públicas, por ejemplo. La clarificación de dicho argumento se pone a prueba de forma descriptiva en este ensayo.

⁵ Senado de la República, “Senado”, [en línea]. Recuperado de www.senado.gob.mx Consulta 15 de febrero de 2013.

⁶ María Jazmín Marín Buendía, *op.cit.*, p.22.

Así entonces, dados los términos y enfoques expuestos, es justo proceder a los hallazgos detectados en el estudio sobre el profesionalismo en la carrera parlamentaria de los senadores mexicanos de forma comparativa, en las legislaturas LVIII y LIX.

2. La estructura, organización y funcionamiento del Senado mexicano

De acuerdo a la historia del Senado mexicano, hasta el día de hoy se sabe que su origen se remonta al Congreso Constituyente de 1824. Desde ese año y hasta 1857 se establecieron siete legislaturas. Después, las pugnas internas entre liberales y conservadores provocaron la disolución de la Cámara Alta, por lo que fue hasta 1875, cuando se reinstaló la VIII legislatura del Senado mexicano. En ese entonces, el Senado se integraba con 38 senadores; dos por cada uno de los 19 estados que conformaban el territorio nacional. Éstos se elegían por mitad cada año para cumplir un tiempo de desempeño legislativo de dos años consecutivos.⁷ Los senadores representaban los intereses de la Iglesia y del los territorios regionales. Conforme ha pasado el tiempo, la representación del clero ha ido desapareciendo y la representación de los senadores se ha concentrado, institucionalmente hablando, en los territorios o regiones que conforman al país, siendo ahora 31 entidades federativas y un Distrito Federal.

Actualmente, el Senado se integra con 128 representantes. Esto se debió a la no sólo segmentación ampliada del territorio nacional, sino también a la implementación de principios de elección (mayoría relativa, representación proporcional y primera minoría),⁸ tras las discusiones y aprobación de reformas políticas como la de 1996. Bajo las nuevas condiciones normativas, los senadores se eligen cada seis años y representan no sólo los intereses de los estados sino también de los partidos políticos.

La estructura general del Senado es la de contener a grupos parlamentarios y legisladores sin grupo o independientes, que no alcanzan una representación de grupo parlamentario. A su vez, dichos grupos parlamentarios se organizan en una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas (ordinarias y extraordinarias) y los comités. Cada uno de estos órganos tiene una competencia

⁷ Senado de la República, “Segunda cámara de senadores, 1827-1828” en *Library, Sabías que...*, México, diciembre 2010, [en línea]. Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/library/sp/AHyML/contenido/sabiasque/2010-12.pdf>. Consulta, 05 de marzo de 2013.

⁸ Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, [en línea]. Recuperado de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm>. Consulta, 05 de marzo de 2013.

específica de funcionalidad, la cual está normada en el Reglamento del Senado de la República. Sin embargo, conforme a la ley primordial del comportamiento legislativo, el Senado tiene la función representativa y deliberativa (derecho de iniciativa y formación de leyes).

Tras la inspección normativa de dicha estructuración, organización y funcionalidad, el Senado mexicano se observa como un órgano legislativo en el que no persiste la necesidad por establecer en su normatividad, un sentido de competitividad de aquellos sujetos representantes que pertenecen a dicho órgano. Por ese motivo, es justo señalar como aporte de este estudio, la necesidad de que se promulguen en la ley, dadas las condiciones actuales del país y la demanda por aptitudes legislativas de calidad, las competencias (cognitiva, normativa y evaluativa) que permitan a los legisladores, desempeñar un mejor papel deliberativo, para que se califique a los representantes como sujetos capacitados para el puesto que ocupan.

Para exponer en sentido comparativo la evolución de dicho profesionalismo tras la alternancia política en México, es justo presentar ahora los hallazgos sobre los perfiles detectados en las dos legislaturas del Senado mexicano correspondientes al periodo 2000-2006.

3. La competencia cognitiva en el Senado mexicano

Los senadores son aquellos sujetos que se encargan de generar, proponer y deliberar en distintas materias del ámbito legislativo. Los senadores “promueven peticiones y solicitudes de gestiones que formulan de acuerdo a la representación que ostentan”,⁹ “integran órganos dentro del Senado y en convergencia con la Cámara de Diputados”¹⁰ y “participan en foros, consultas, delegaciones, reuniones y ceremonias [de acuerdo a sus competencias de representación]”.¹¹

En cada uno de estos preceptos, la función legislativa es un hecho de competencia como sinónimo de habilidad. Sin embargo, en sentido normativo, ninguna ordenanza supone la necesidad de evaluar el perfil de los senadores para detectar si cuentan con la suficiente

⁹ Numeral X del Artículo 8 del Reglamento Interno del Senado, [en línea]. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/images/doctos/Reglameto_Senado.pdf. Consulta 09 de marzo de 2013.

¹⁰ Numeral V del Artículo 8, *ídem*.

¹¹ Numeral VI del Artículo 8, *ídem*.

competencia cognitiva para el puesto que ocupan. Es por ello que la medición de dicha competencia se puede proponer de la siguiente manera:

- 1) La valoración de la trayectoria académica de los senadores por niveles de estudio;
- 2) La valoración de la trayectoria académica por área de conocimiento; y
- 3) La valoración de la trayectoria académica por puestos que ocupan en las comisiones legislativas.

Estas valoraciones se sintetizan en los siguientes resultados de las legislaturas LVIII y LIX. La primera de ellas se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Tabla 1. Valoración de la trayectoria académica por niveles de estudio en las legislaturas LVIII y LIX

Niveles de estudio	Legislatura LVIII	Legislatura LIX
Secundaria	1	1
Preparatoria o nivel técnico	8	8
Licenciatura trunca	8	7
Licenciatura	70	66
Maestría o especialización	28	28
Maestría o especialización trunca	4	4
Doctorado	5	6
Doctorado trunco o en curso	1	1
No dato*	3	7
TOTAL	128	128

Fuente: Elaboración propia con base en seguimiento de perfiles senatoriales 2000-2006.

*Los 'No dato' corresponden a los lugares vacíos que se observaron en la LVIII legislatura (1) y en la LIX (3), más la falta de información en los currículos de los senadores vigentes en esas legislaturas.

Los resultados de dicha valoración son contundentes. En primer lugar se observa que la concentración numérica de los senadores por nivel académico está en aquellos representantes que cuentan con licenciatura o un nivel superior de estudios. Sin embargo, en el contraste entre legislaturas también se observa que dicho nivel no se incrementó

entre una y otra legislaturas de forma consecutiva, sino al contrario, descendió. Pero si observamos, también de forma comparativa, el nivel de doctorado ascendió en uno. Ello permite afirmar que los niveles académicos de los senadores están en aumento.

Ahora bien, conforme a los resultados obtenidos por área de conocimiento, habría que acotar que éstas se han dividido en tres fracciones que son: las de ciencias sociales y humanidades (CSH), las de ciencias biológicas y de la salud (CBS) y las de ciencias básicas e ingenierías (CBI). La valoración de los senadores por área de conocimiento se concentra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Valoración de la trayectoria académica por área de conocimiento en las legislaturas LVIII y LIX

Área de conocimiento	LVIII legislatura	LIX legislatura
CSH	100	93
CBS	6	9
CBI	17	17
Sin línea de conocimiento	1	1
No dato*	4	8
Total	128	128

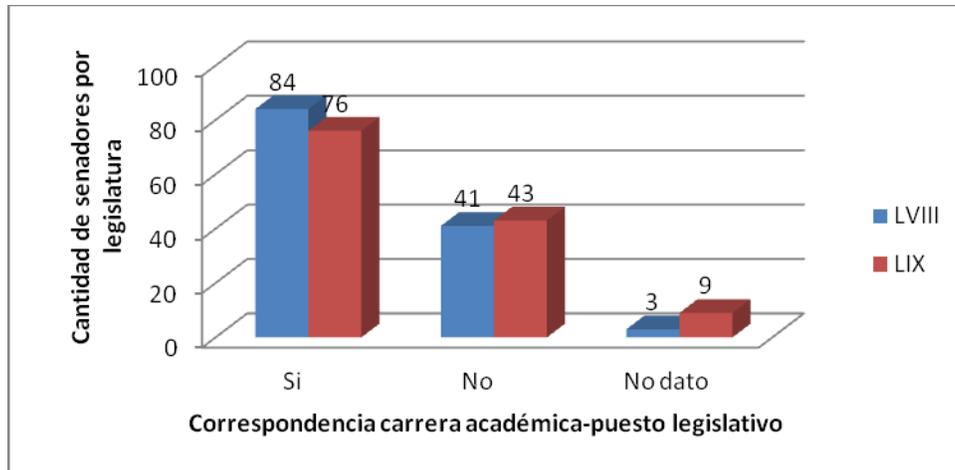
Fuente: Elaboración propia con base en seguimiento de perfiles senatoriales 2000-2006.

*Los 'No dato' corresponden a los lugares vacíos que se observaron en la LVIII legislatura (1) y en la LIX (3), más la falta de información en los currículos de los senadores vigentes en esas legislaturas.

La mayor parte de los senadores se destacó por haber tenido una instrucción educativa en el área de ciencias sociales y humanidades. Y dentro de esta área de conocimiento, las carreras en las que se instruyeron los senadores fueron las de derecho; seguidas de las de administración de empresas o administración pública, las de economía, las de ciencias políticas y las de contaduría, entre otras. Es evidente que, dado que los senadores deben desarrollar una capacidad y habilidad legislativa, se comprueba que los representantes se concentran en el área de derecho, lo cual es asertivo, ya que los senadores son quienes discuten y desarrollan conocimientos relacionados con la jurisprudencia.

Por consiguiente, es significativo considerar dentro del panorama de competencia cognitiva, la relación que existe entre la especialización de las áreas de conocimiento con las comisiones legislativas que se establecieron en la LVIII y LIX legislaturas. La síntesis de dicha valoración se expresa en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Valoración de la trayectoria académica con los puestos en comisiones en la LVIII y LIX legislaturas



Fuente: Elaboración propia con base en seguimiento de perfiles senatoriales 2000-2006.

*Los 'No dato' corresponden a los lugares vacíos que se observaron en la LVIII legislatura (1) y en la LIX (3), más la falta de información en los currículos de los senadores vigentes en esas legislaturas.

Es innegable que el Senado de la República cuenta con competencia cognitiva, dado que la mayor parte de sus integrantes en la LVIII y LIX legislaturas, se concentró en áreas académicas de ciencias sociales y humanidades; y a su vez, dichos integrantes ocuparon comisiones acordes a dichas especializaciones. Un ejemplo de ello son la mayor parte de los senadores que son abogados y que fueron presidentes, secretarios o integrantes de comisiones como las de puntos constitucionales, gobernación, federalismo, jurisdiccional, etc. Asimismo, senadores que cuentan con carreras académicas como medicina o biología, ocuparon puestos en comisiones tales como la de salud. Y senadores que cuentan con una preparación de ingeniería, ocuparon espacios de representación en comisiones como las de comunicaciones y transportes, recursos hidráulicos o desarrollo rural, entre otras.

Estos resultados expresan que en el Senado mexicano persiste una competencia cognitiva positiva; ya que los senadores mexicanos se han instruido de forma competente

para ocupar puestos de representación. Asimismo se puede afirmar que los partidos políticos han elegido sujetos acordes a las necesidades de la deliberación legislativa, al momento de presentarlos como candidatos para ocupar escaños en los órganos legislativos. En consecuencia, ello se contrasta con la competencia normativa que se expone como un punto aparte.

4. La competencia normativa del Senado mexicano

La competencia normativa, responde a todos los preceptos conferidos por las leyes para la regulación de comportamientos políticos o sociales. Para el caso de la competencia normativa de los senadores, hemos de remitirnos a la Carta Magna. En ella se expresan los ordenamientos mínimos necesarios para ocupar puestos de representación.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado,¹² a excepción de la edad que debe ser de veinticinco años.¹³ Dichos requerimientos son:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella;
- IV. No estar en servicio activo del Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos con noventa días antes de ella;
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución otorga autonomía...a menos de que se separe de sus funciones con 90 días antes del día de la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 (reelección inmediata si es propietario del puesto de representación).

En ninguno de estos requisitos se asienta la necesidad de considerar a sujetos con competencia cognitiva o especializa en alguna área, tal y como sucede por ejemplo para

¹² Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op.cit.*

¹³ Artículo 58, *Ídem.*

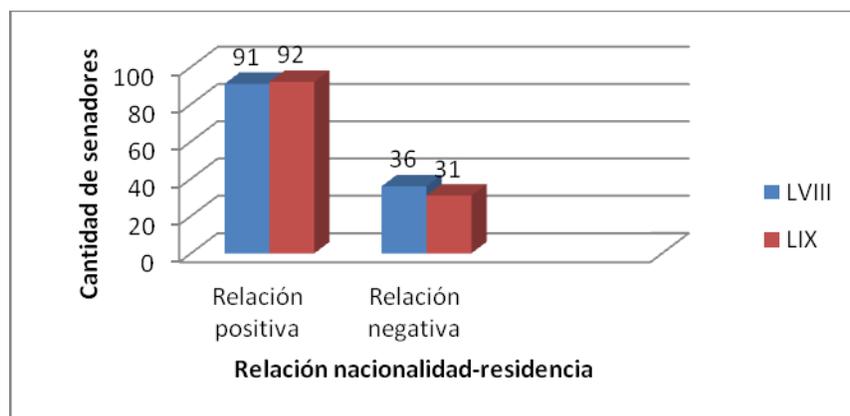
el caso de los salvadoreños, quienes en su Carta Magna se expresa la necesidad de que exista “honradez e ilustración notorias”¹⁴ para ocupar el puesto de representación.

Sin duda, dicho requerimiento aún para el caso de el Salvador es subjetivo; sin embargo, se establece como requerimiento mínimo para el lugar que ocupa dentro del ámbito público y político. Situación que no ocurre para la normatividad de México.

Ahora bien, considerando únicamente los requisitos que se establecen en la Constitución mexicana para ser Senador, se pueden exponer los siguientes resultados.

Para el caso de la nacionalidad, es claro que el 100% de los senadores fueron ciudadanos mexicanos en las legislaturas LVIII y LIX. Ello se debió a que dada la reforma que propuso Vicente Fox antes de ser Presidente de la República, los ciudadanos naturalizados en el país podrían ocupar puestos de representación. En consecuencia, se puede pensar que los senadores de dichas legislaturas contaron con suficiente conocimiento contextual de lo que ocurre en México; de ahí que se les considere como buenos representantes informados de su país. Sin embargo, al contrastar dicha nacionalidad con la residencia mínima del lugar que representan, obtenemos la comparación que se muestra en la gráfica 2.

Gráfica 2. Comparativo de senadores entre nacionalidad y residencia del lugar de representación en la LVIII y LIX legislaturas



Fuente: Elaboración propia con base en seguimiento de perfiles senatoriales 2000-2006.

¹⁴ Artículo 21 de la Constitución Política de El Salvador, [en línea]. Recuperado de <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/lat/elsalvador/constitucion%20politica%20salvador.pdf>. Consulta 03 de febrero de 2013.

Resulta claro que son sólo un cuarto del total de los senadores, aquellos que no representan al lugar de procedencia; sin embargo, eso no quiere decir que se quebrante la ley, ya que tal y como lo dice la Carta Magna, estos deben 'avaluar su residencia con un mínimo de seis meses de anterioridad a la fecha de la elección', lo cual, sin duda, es un hecho para aquellos senadores que no se corresponden entre el lugar en que nacieron y el lugar en el que compitieron por el puesto de representación.

Los resultados obtenidos pueden tener dos justificaciones diferentes y complementarias. La primera es el tipo de elección por el cual obtuvieron el cargo de senadores, es decir, mayoría relativa (MR), representación proporcional (RP) o primera minoría (PM); siendo que la mayoría de los senadores que no corresponden con su lugar de nacimiento son aquéllos que se eligen por MR, seguidos por los de RP y en último lugar los PM.

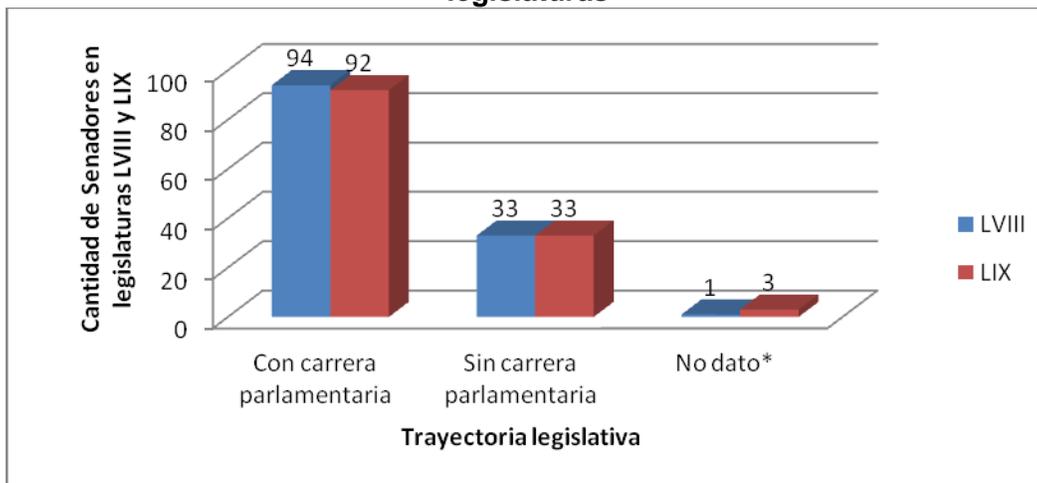
La segunda razón que justifica los resultados es que se asumen los intereses de los partidos políticos, ya que al realizar la misma comparación pero entre partidos, se obtiene como valoración concreta, el hecho de que es el Partido Acción Nacional (PAN), el que cuenta con mayores senadores que no se corresponden con el lugar de origen y el territorio de representación, contrario al Partido Revolucionario Institucional (PRI), que es donde predominan los senadores que si se corresponden en esos dos niveles de análisis con 53 de los 59 senadores electos en la LVIII legislatura y 48 de los 57 senadores electos en la LIX.

En cuanto al numeral que indica la edad mínima para ser senador, la evaluación que se le hace a los senadores indica que en el Senado se concentra la mayor parte de representantes veteranos, ya que los senadores más jóvenes en la LVIII y LIX legislaturas fueron Jorge Emilio González Martínez y Verónica Velasco Rodríguez, ambos del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), con 28 y después 31 años cumplidos a la fecha de elección. Mientras que el senador más longevo en las mismas legislaturas fue Ramón Mota Sánchez del PRI con 78 y posteriormente 81 años cumplidos al momento en que ocupó el puesto legislativo.

Finalmente y sin despreciar un análisis minucioso de los numerales IV, V y VI del artículo 58 constitucional, sólo es fortuito el análisis del numeral VII para los fines de este ensayo. Dicho numeral hace referencia a la reelección consecutiva. Este dato se expone al

inspeccionar que, a pesar de no existir una reelección legislativa consecutiva en México, los senadores cuentan con una trayectoria parlamentaria, debido a sus saltos entre legislaturas por niveles de gobierno. Es decir, los senadores que ocuparon un escaño en la LVIII y LIX legislaturas habían obtenido experiencia en el ámbito legislativo de legislaturas locales o en la Cámara de Diputados previamente. Ello queda expuesto de manera gráfica con los siguientes datos.

Gráfica 3. Comparativo de senadores con carrera parlamentaria en la LVIII y LIX legislaturas



Fuente: Elaboración propia con base en seguimiento de perfiles senatoriales 2000-2006.

*Los 'No dato' corresponden a los escaños vacíos que se observaron en la LVIII legislatura (1) y en la LIX (3).

La gráfica expresa que la mayor parte de los senadores, 73.43% para la LVIII legislatura y 71.87% para la LIX, cuentan con una trayectoria en la que han obtenido conocimientos sobre la carrera parlamentaria. Estos datos son de interés, ya que únicamente son dos casos para la LVIII legislatura, quienes cuentan con experiencia previa de ser senador (a), diputado (a) y congresista local; lo cual sucede, de la misma forma, en el caso de la LIX legislatura. La senadora que se considera en ambos periodos legislativos con dicha carrera parlamentaria es Georgina Trujillo Zenteno (PRI); mientras que Netzahualcóyotl de la Vega García (PRI) está presente en la LVIII legislatura, y César Raúl Ojeda Zubieta (PRD) en la LIX.

Lo anterior indica dos vías de análisis. Por un lado se puede pensar que es acertada la mención de que los senadores mexicanos cuentan con una especialización en la carrera parlamentaria; y por el otro, es considerable pensar, que a pesar de no existir una

reelección consecutiva en México, lo cierto es que los representantes cuentan con una trayectoria continua en dicho espacio de representación.

Todo lo anterior revela que la competitividad normativa se cumple, dado que los senadores en la LVIII y LIX legislaturas cuentan con los requisitos mínimos establecidos para ocupar los puestos de representación. Y se adhiere que los senadores cuentan con la experiencia suficiente en el arte parlamentario, lo cual les da una calidad de conocedores de las formas deliberativas y de presentación y discusión de leyes. Por ese motivo, es prudente señalar ahora la valoración de la competencia evaluativa de los senadores en las legislaturas LVIII y LIX.

5. La competencia evaluativa del Senado mexicano

La competencia evaluativa únicamente toma en cuenta el desempeño de los legisladores en el espacio deliberativo. Es por ello que los senadores en la LVIII y LIX legislaturas tuvieron un éxito incremental de forma subjetiva. Esto se evidencia, gracias al análisis de los datos que aporta el Sistema de Información Legislativa, los cuales, de forma comparativa entre legislaturas, son los siguientes:

Tabla 3. Valoración del desempeño legislativo en las legislaturas LVIII y LIX

Tipo de asunto/ Legislaturas	Presentados		Aprobados		Desechados		Pendientes	
	LVIII	LIX	LVIII	LIX	LVIII	LIX	LVIII	LIX
Iniciativa	438	749	102	116	203	459	133	174
Instrumento internacional	119	103	112	98	5	3	2	2
Permiso al Ejecutivo	12	19	11	19	1	0	0	0
Proposición con punto de acuerdo	724	1599	317	921	108	154	295	522
Ratificación de nombramientos	509	468	492	463	7	2	10	3
Total de asuntos	1802	2938	1034	1617	324	618	440	701

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Sistema de Información Legislativa "Asuntos presentados en la LVIII y LIX legislaturas", [en línea]. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Numeralia/Asuntos/NumeraliaAsuntos.php>; <http://sil.gobernacion.gob.mx/Numeralia/Asuntos/NumeraliaAsuntos.php>. Consultado 21/02/13.

Contrario a lo que se muestra en los datos consecutivos anteriores, cuantitativamente, la atención se centra en aquellos asuntos que fueron presentados y aprobados, siendo que, en tanto se consideran las iniciativas en sus diferentes materias de deliberación (economía, sociedad, salud, etc.), la tasa de aprobación fue de 0.23 iniciativas en la LVIII legislatura; y 0.15 iniciativas en la LIX legislatura. Eso indica que a pesar de que a simple vista los datos muestren un incremento en el desempeño legislativo, lo cierto es que ha descendido; tal y como se expresa en las tasas de aprobación por legislatura. En consecuencia, se puede pensar que es en la competencia evaluativa donde se concentra la atención del profesionalismo de los senadores mexicanos. De ahí que se deba poner suma atención al desempeño legislativo como indicador de una proyección positiva de los senadores mexicanos, en tanto realizan un trabajo y representación competentes.

Conclusiones

El profesionalismo legislativo es un indicador de la calidad democrática de un país. Como se ha hecho evidente, el profesionalismo puede valorarse a través de tres competencias específicas que son la cognitiva, la normativa y la evaluativa.

Una puesta a prueba de dichas competencias han sido los caso de la LVIII y LIX legislaturas del Senado mexicano. El Senado se distingue porque se supone que ahí es donde se concentran los representantes mayormente capacitados y habilitados para desempeñar una función legislativa que puede proyectar un proceso democratizador, dado el buen funcionamiento del órgano legislativo.

Tras la valoración de las competencias, los resultados generales y significativos de los senadores, los grupos parlamentarios, los partidos políticos, las comisiones y el Senado en general, luego de la alternancia política en México, los mexicanos han elegido a representantes territoriales con capacidades y habilidades deliberativas; pero a su vez, lo paradójico de esas elecciones ha sido que dichos representantes aún no logran atender de forma competente los asuntos que promueven, discuten y votan al interior del recinto legislativo como es la Cámara Alta.

Lo anterior es una evidencia del por qué aún los legisladores siguen siendo catalogados, de forma general, como incompetentes en la arena legislativa. Y ello es cierto porque tras el análisis expuesto, se puede argumentar que la competencia parlamentaria tiene que

ver con una carrera legislativa, pero esa carrera legislativa debe corresponderse con una función legislativa óptima; de lo contrario es imposible que los legisladores sean concebidos como actores políticos no corruptos o electos gracias a los favores políticos que los socorren; en lugar de proyectarse como representantes que promueven y deliberan en función de los intereses *de* y *para* los ciudadanos.

Entonces, la calidad democrática en el país sigue edificándose continuamente, ya que si no se tienen representantes con calidad y se desarrolla un trabajo legislativo de calidad, no podremos considerar que dicha calidad democrática sea un hecho. De manera que los retos de ese proceso de democratización no se concentran únicamente con haber desarrollado una pluralidad y alternancia políticas, sino también se debe pensar en elegir a representantes que se responsabilicen de forma consciente y objetiva de las funciones que desempeñan al momento de ocupar puestos deliberativos. Además de que realicen un proceso de seguimiento de las propuestas de iniciativa que presentan los legisladores para que lleguen a desarrollarse y tener un buen fin aprobatorio o desaprobatorio, para que no se siga presentando el fenómeno de una función deliberativa en la que persista una gran cantidad de asuntos pendientes.

Fuentes consultadas

- Constitución Política de El Salvador**, (2013), [en línea]. Recuperado de <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/lat/elsalvador/constitucion%20politica%20salvador.pdf>. Consulta 03 de febrero.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, (2013). Texto vigente, [en línea]. Recuperado de <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm>. Consulta, 05 de marzo.
- Marín Buendía, María Jazmín**, (2012). "La medición del profesionalismo de los senadores mexicanos, 2006-2012" en *Comunicación Idónea de Resultados de Maestría*, UAM-Iztapalapa/Posgrado en Estudios Sociales, México DF., julio.
- Reglamento Interno del Senado**, (2013a), [en línea]. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/images/doctos/Reglameto_Senado.pdf. Consulta 09 de marzo.
- Sarfatti Larson, Magali**, (1977). *The rise of professionalism*, University of California Press, Berkeley and Los Angeles, E.U.
- Senado de la República**, (2013). "Senado", [en línea]. Recuperado de <www.senado.gob.mx>. Consulta 15 de febrero.
- _____, (2010). "Segunda cámara de senadores, 1827-1828" en *Library*, Sabías que..., México, diciembre, [en línea]. Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/library/sp/AHyML/contenido/sabiasque/2010-12.pdf>. Consulta, 05 de marzo de 2013.
- Shepsle, A. y Mark S. Bonchek**, (2005). *Las formulas de la política*, CIDE, México.
- Sistema de Información Legislativa**, (2013). "Asuntos presentados en la LVIII legislatura", [en línea]. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Numeralia/Asuntos/NumeraliaAsuntos.php>. Consulta 21 de febrero.
- _____, (2013b). "Asuntos presentados en la LIX legislatura", [en línea]. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Numeralia/Asuntos/NumeraliaAsuntos.php>. Consulta 21 de febrero.